Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0025

Por reunir la petición aportada los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **HABIB ALFONSO SALDARRIAGA RICARDO** por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado.

Pagaré No.10582758:

1.- $217.116.521 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- $29.007.948 por los intereses de plazo.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 02/02/2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____
de esta misma fecha.

Miguel Ávila Barón
Secretar

AP